



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDA DE MEDELLIN

Medellín, diecinueve de noviembre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2019 00499 00

Asunto: Tiene por notificada
Al curador Ad Litem
Auto: Sus. 703

En atención a la manifestación hecha por la abogada **Yuliana Andrea Gómez Palacio** en aceptar el nombramiento como curadora *ad litem*, su notificación y posesión se realizara a través del correo electrónico teniendo en cuenta la legislación actual en materia de notificaciones, particularmente lo reglado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020¹, que permite que las notificaciones personales se hagan por medio de correo electrónico.

En consecuencia, se tendrá por notificada y posesionada a la bogada **Yuliana Andrea Gómez Palacio** como curador *ad litem* para que represente los intereses **de las personas indeterminadas** que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, por medio del presente auto.

Así las cosas y con el fin de que se surta la presente notificación, se ordena que por secretaría se remita a la dirección de correo electrónico yuliana918@hotmail.com , informada por la profesional del

¹ Decreto 806 de 2020. Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

derecho, el presente auto, y los términos para contestar empezarán a correr conforme al inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020²; igualmente se ordena que se comparta el expediente digital a fin de que la auxiliar de la justicia pueda ejercer su función.

Finalmente, se informa a la curadora *ad litem* que, en caso de incurrir en gastos para el ejercicio de la función para la que fue encomendada, presente los soportes y solicite lo pertinente al Juzgado.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

ÁNGELA MARÍA AMAEJÍA ROMERO

JUEZ

6

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

881b9e12a9505be3f19d0dce885a57d15d3bbac46c8d9fa2d3ede118df6fae06

Documento generado en 19/11/2020 07:38:17 a.m.

² Art. 8 decreto 806 de 2020 inciso tercero. “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>